tra don Jorge Febrero Caballero, doña Rita Elena Rueda Fragua, la comunidad hereditaria de doña Elisa Gómez Pacheco y la comunidad hereditaria de doña María González Camus que han permanecido en rebeldía procesal, sobre inclusión de un inmueble en título constitutivo y modificación de cuotas, y

FALLO

Desestimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Macías en representación de don Felipe Rodríguez Castro y doña Martina Gómez Neila contra la Comunidad de Propietarios de la calle María Cristina, número 26 de Santander y otros, se absuelve a los demandados de las pretensiones contra ellos ejercitadas en la demanda.

Se imponen las costas de esta instancia a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jorge Febrero Caballero, se extiende la presente para que sirva de notificación edictal de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 31/2006 haciendo saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este Juzgado en plazo de cinco días conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Santander, 1 de junio de 2007.–El/la secretario (firma ilegible).

07/8687

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 232/03.*

Juicio procedimiento ordinario 232/2003.

Parte demandante: Don Agustín Sañudo Herrero y doña Clara Luz González García.

Parte demandada: Don Luis Ángel Calvo López, doña Laudelina Vélez Santervás, doña Josefa Tazón García, hoy sus herederos, doña Gregoria Tazón García, hoy sus herederos, doña Manuela Tazón García, doña María del Carmen Tazón García, doña Casilda Tazón García, doña Juana Tazón García, hoy sus herederos doña Aurora y don Fernando López Tazón, doña María Belén Restegui tazón, don José Francisco Restegui Tazón, hoy su heredera doña Teresa Restegui, don Enrique Zorrilla Restegui, don José Marcial Tazón García, hoy sus herederos don Miguel Ángel Tazón Díaz, doña María Jesús Tazón Díaz y doña María Teresa Díaz Sánchez. Sobre: Acción declarativa de dominio.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

FALLO

Desestimar la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Clara Luz González García y don Agustín Sañudo Herrero absolviendo a los demandados de todas las pretensiones efectuadas en su contra.

Las costas procesales se imponen a la parte actora. Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica referida sentencia a herederos de doña Josefa Tazón García, herederos de doña Gregoria Tazón García, y don Enrique Zorrilla Restegui, en desconocido paradero.

San Vicente de la Barquera, 7 de marzo de 2007, El/la secretario judicial (firma ilegible).

07/8711

BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**EDICIÓN**
Gobierno de Cantabria

**IMPRESIÓN**
Área Tecnológica de Artes Gráficas

**INSCRIPCIÓN**
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

| *Suscripciones:* | | *Anuncios e inserciones:* | |
|---|---|---|---|
| Anual | 134,60 | a) Por palabra | 0,354 |
| Semestral | 67,31 | b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna | 1,91 |
| Trimestral | 33,65 | c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas | 3,22 |
| Número suelto del año en curso | 0,97 | d) Por plana entera | 322,67 |
| Número suelto del año anterior | 1,42 | | |

**Para cualquier información, dirigirse a:**
**ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**
General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es
www.gobcantabria.es